

| Categorías profesionales | Salario base | Plus de Activación | Plus de Presencia |
|--|--------------|--------------------|-------------------|
| | Semanal | Semanal | Mensual |
| <i>Ayudantes técnicos</i> | | | |
| Revelador | 739,30 | 184,82 | 400 |
| Positivador | 739,30 | 184,82 | 400 |
| Controlador de copias | 569,70 | 142,42 | 400 |
| Operador de cabina | 781,— | 195,25 | 400 |
| Repasador y preparador ... | 569,70 | 142,42 | 400 |
| Mecánico especialista | 630,50 | 157,62 | 400 |
| Electricista especializado ... | 630,50 | 157,62 | 400 |
| <i>Auxiliares técnicos</i> | | | |
| Ayudante de Etalonador ... | 461,— | 115,25 | 400 |
| Ayudante química y sensit. | 461,— | 115,25 | 400 |
| Operario de baños | 461,— | 115,25 | 400 |
| Ayudante de Revelador | 461,— | 115,25 | 400 |
| Ayudante de Positivador ... | 461,— | 115,25 | 400 |
| Operario de limpieza de negativos | 461,— | 115,25 | 400 |
| Ayudante de Controlador de copias | 461,— | 115,25 | 400 |
| Ayudante de Trucajes | 625,— | 156,25 | 400 |
| Ayudante de repaso y preparación | 461,— | 115,25 | 400 |
| <i>Personal obrero</i> | | | |
| Chófer-repartidor (oficial segunda) | 625,— | 156,25 | 400 |
| Ayudante de Mecánico o de Electricista | 431,— | 107,75 | 400 |
| <i>Subalternos</i> | | | |
| Mozo repartidor | 437,— | 109,25 | 400 |
| Conserje | 437,— | 109,25 | 400 |
| Portero, Ordenanza, Guarda, Sereno | 420,— | 105,— | 400 |
| Recadista, Botones (más de dieciocho años) | 420,— | 105,— | 400 |
| Personal de limpieza (jornada completa) | 431,— | 107,75 | 400 |
| Aprendices | 312,— | 78,— | 400 |
| <i>Administrativos</i> | | | |
| Jefe administrativo | 966,05 | 241,51 | 400 |
| Jefe de negociado | 865,23 | 216,30 | 400 |
| Oficial de primera | 740,65 | 185,16 | 400 |
| Oficial de segunda | 588,41 | 147,10 | 400 |
| Auxiliar | 458,64 | 114,66 | 400 |

Segundo. Plus de Presencia.—El Plus de Presencia del artículo 15, apartado c), del Convenio quedará establecido en 400 pesetas.

Tercero. Gratificaciones especiales.—Las pagas extraordinarias de marzo y octubre, establecidas en los apartados a) y b) del artículo 16 del Convenio Colectivo de 12 de junio de 1963, se entenderán integradas con el importe del sueldo o salario mínimo y el Plus de Activación, que figuran señalados en el artículo primero de la Norma presente.

Las pagas extraordinarias de «Navidad» y «18 de julio» que consigna el artículo 48 de la Reglamentación Nacional de Trabajo de la Industria Cinematográfica, se abonarán, cada una, por el importe de una mensualidad y Plus de Activación, conforme quedan determinados en el párrafo anterior.

Cuarto. Premios de Nupcialidad y Natalidad.—Se concede un premio de Nupcialidad por un importe de 1.000 pesetas. Este premio será abonado por una sola vez sin que vuelva a otorgarse en caso de posterior matrimonio. Tendrán derecho al mismo los trabajadores cuya antigüedad mínima sea de tres años en el personal masculino y seis en el femenino.

En el caso de contraer matrimonio dos trabajadores pertenecientes a una misma empresa tendrán derecho ambos al pre-

mio si reúnen las condiciones previstas, pero en el supuesto de que la mujer causara baja en la empresa sólo se percibiría el premio por el trabajador masculino.

Se instituye un premio de Natalidad de 500 pesetas por cada hijo al empleado que lleve un mínimo de tres años en la empresa. Este premio será único aun cuando ambos cónyuges pertenezcan a la misma plantilla de aquélla.

Quinto. Plus de Nocturnidad.—Se establece un plus del 10 por 100 sobre el importe de las remuneraciones consignadas en el artículo primero, incrementadas por el Plus de Activación, para el personal que efectúe su jornada de trabajo en las horas comprendidas entre las veintidós y las seis horas.

Sexto. Vigencia.—La vigencia de lo dispuesto en esta Norma será de dos años a partir de 1 de enero del año en curso, surtiendo sus efectos económicos desde la misma fecha.

En todo lo no modificado se entenderá subsistente lo dispuesto en el Convenio Colectivo Interprovincial para la Rama de Laboratorios Cinematográficos, aprobado por Resolución de esta Dirección General en 12 de junio de 1963.

Séptimo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1966.—El Director general, Jesús Posada Cacho.

Sr. Secretario general de la Organización Sindical.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 31 de marzo de 1966 por la que se crea en este Ministerio, dependiente de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas, la Comisión Organizadora de la VIII Conferencia Internacional de Exámenes de Conducir.

Ilustrísimo señor:

La «Commission Internationale de Exámenes de Conduite Automobile», respondiendo a una invitación hecha por España, ha designado la ciudad de Sevilla como sede de la VIII Conferencia Internacional de Exámenes de Conducir, que tendrá lugar durante los días 25 al 28 del mes de mayo próximo.

Con tal motivo, a fin de atender a las tareas de organización de dicha Conferencia, este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

1.º Se crea en el Ministerio de Industria, dependiente de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas, la Comisión Organizadora de la VIII Conferencia Internacional de Exámenes de Conducir.

2.º Dicha Comisión estará constituida de la siguiente forma:

Presidente: Ilustrísimo señor Subdirector general de Industrias Siderometalúrgicas.

Vicepresidente: Inspector regional de los Servicios de Industria de la VI Región.

Vocales: Jefe de la Sección de Relaciones Internacionales de la Secretaría General Técnica, Delegado de Industria de Madrid, Subdelegado de Industria de Sevilla y Jefe de los Servicios de Automóviles de la Delegación de Industria de Madrid, que actuará como Secretario.

3.º De acuerdo con lo que determina el artículo 23 del Reglamento de Dietas y Viáticos de los Funcionarios Públicos, de 7 de julio de 1949, los miembros de la Comisión percibirán las asistencias reglamentarias, en la cuantía de 125 pesetas el Presidente y Secretario, y 100 pesetas los demás Vocales, con cargo al crédito 381.126 del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1966.—P. D., Angel de las Cuevas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.